



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 177

San Isidro, 04 MAYO 2017

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTO:

El Informe N° 133-2017-0900-GRH/MSI de la Gerencia de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 37° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, establece que los obreros que prestan sus servicios a las Municipalidades, son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen;

Que, el artículo 16°, literal a), del TUO del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, aplicable a los servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, establece que el fallecimiento es una causa de extinción del contrato de trabajo;

Que, por su parte, de acuerdo con el artículo 17°, numeral 17.1, del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, se faculta la posibilidad de disponer en el mismo acto administrativo, que tenga eficacia anticipada a su emisión;

Que, el señor JORGE VILLASANTE BORDA, obrero de la Municipalidad de San Isidro sujeto al régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo N° 728, ha fallecido el 24 de mayo de 2016, según Acta de Defunción N° 01409462 emitida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC;

Que, en este contexto, es procedente formalizar, con eficacia anticipada al 24 de mayo de 2016, la extinción del vínculo laboral con el mencionado servidor, por causa de su fallecimiento;

Estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 0253-2017-0400-GAJ/MSI; y,

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias;





Municipalidad
de
San Isidro

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDA, por fallecimiento, la relación laboral entre el servidor obrero, señor **JORGE VILLASANTE BORDA**, y la Municipalidad de San Isidro, con eficacia anticipada al 24 de mayo de 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Recursos Humanos efectuar la liquidación de los beneficios sociales que pudiera generarse, a favor de quien corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
.....
MANUEL VELARDE DELLEPIANE
Alcalde

